



Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



ÍNFIMA CUANTÍA			
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO			Nro. 005-P-ÍNFIMA-GADPSR-2025
<p>FECHA: 10 de marzo del 2025 ÁREA REQUIRENTE: PRESIDENCIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N.º 005-2025-ST-GADPSR OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina, Cantón Chaguarpamba a proveer los SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA a entera satisfacción de Elizabeth del Carmen Román Guerrero, conforme el siguiente detalle:</p>			
<p>PROVEEDOR: Arias Jiménez Byron José RUC: 1105389942001 DIRECCIÓN: 23 de julio, Santa Rufina TELÉFONO: 0997343651 CORREO: byronjosearias@gmail.com</p>		<p>PROFORMA Nro.: 001-001-000000012 FECHA: 07/03/2025 VIGENCIA: 31 de diciembre del 2025</p>	
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	
SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA (Las veces que requiera la entidad contratante - los costos de cada servicio varían de acuerdo al daño o reparación que necesite la maquinaria - se presentará informe de trabajos realizados donde se determinara el costo de los mismos)	1	3.000,00	3.000,00
		SUBTOTAL 15%	3.000.00
		IVA 15%	450,00
		TOTAL	3.450,00
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 			



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Santo Doroteo Pogo Camacho, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecida en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La entidad CONTRATANTE, pagará la orden de compra para los SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos de la contratación de SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA RUFINA se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de EL GAD PARROQUIAL SANTA RUFINA, de la siguiente forma: El monto facturado se lo cancelará, posterior a la emisión y presentación de la correspondiente factura/nota de venta/liquidación de compras, de acuerdo a los requerimientos.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es hasta el 31 de diciembre del 2025 contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para realizar el servicio es en las oficinas del GAD PQ Santa Rufina según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- Las certificaciones de la dependencia a la que le corresponde certificar, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



	compra. - Proforma
ACEPTACIÓN:	<p>El Ing. Arias Jiménez Byron José, con RUC: 1105389942001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
	<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p>



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408





Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sr. Elizabeth del Carmen Román Guerrero	Ing. Byron José Arias Jiménez
PRESIDENTE GAD PQ SANTA RUFINA	CONTRATISTA



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



+3057408

